



CIRCULAR EXTERNA NO 0015 - 600 DE

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD, PROVEEDORES DE MEDICAMENTOS, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS DE SALUD Y DEMAS ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ATENCION EN SALUD.

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA LA GARANTIA DE ACCESO A LA ATENCION EN SALUD EN MARCO DE LA CONTINGENCIA CON OCASIÓN A LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS-COVID-19.

FECHA: 31 MAR 2020

Con fundamento a la situación de la pandemia y al comportamiento registrado de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (2019-nCoV), se determinó la declaratoria de emergencia en salud pública a nivel internacional por la OMS, la cual también fue declarada en este país por el señor presidente de la República, siguiendo los lineamientos de dicha organización, con el objeto de mitigar y contener su transmisión a la población.

Es así como el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 0380 de 2020 de 10 de marzo COVID-19, con miras a limitar la diseminación de la enfermedad con la aplicación de medidas de prevención y control cuyo desconocimiento acarrearían sanciones penales y pecuniarias. De igual manera, mediante Resolución No. 385 de 2020 de 12 de marzo de 2020, la cartera de salud declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Ante las connotaciones de expansión del brote por los casos registrados y los efectos económicos, entre otros, el gobierno nacional, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo, declaró el Estado de Emergencia por un término de treinta (30) días calendarios.

Por el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país, que inicia a partir del día 25 de marzo a las cero horas (00:00 am) hasta el 13 de abril de 2020, medida esta que ya se había determinado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 0464 y 470 de la presente anualidad, dirigida a la población mayor por considerarse la de más vulnerabilidad.

Así mismo, se expidieron una serie de lineamientos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a las IPS y EAPB, sobre la atención, para garantizar que las acciones de prevención frente a la propagación se ajusten a los protocolos de atención de acuerdo con la población objeto y orientaciones en la detección, atención y manejo de casos sospechosos de COVID-19.